

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 46

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha y una vez cumplidos los trámites y requisitos reglamentarios, se hace por este Gobierno Civil la declaración de «Vedado de Caza» a favor de la finca denominada «El Rabido», sita en el término municipal de El Casar de Talamanca, propiedad de don Antonio Maestro Gil, quedando señalado con el número once de los Vedados de Caza de esta provincia y a nombre de don Cándido Laso Escudero, como arrendatario de la caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Febrero de 1945.

769

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 14*Asunto.*

HARINA PANIFICABLE

Objeto.

Precios de harina para el mes de Marzo.

Fundamento.

Por la Jefatura Provincial del S. N. T. han sido fijados los precios que corresponde percibir a los fabricantes durante el próximo mes de Marzo, siendo los siguientes:

Precio de la harina de cartillas.

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 102'88 pesetas Qm.

Precio de la harina de cupos.

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 172'40 pesetas Qm.

Inclusión de Sigüenza en la zona P-A.

A partir del día 1.º de Marzo, queda incluida la localidad de Sigüenza en la zona P-A, de conformidad con el acuerdo tomado por la Junta Provincial de Precios en la sesión celebrada el día 16 del actual.

Precio de la harina de cupos para venta por los fabricantes a panaderos o Alcaldías.

El cupo de harina destinado a panificación procedente de «cupo provincial» será cobrado por los fabricantes a los siguientes precios:

Harina con destino a la elaboración de pan de primera categoría, 301'93 pesetas Qm.

Para pan de segunda categoría, 213'45 pesetas quintal métrico.

Los precios anteriores regirán tanto en la zona P-A como en la zona P-B.

Harina con destino a la elaboración de pan de tercera categoría en la zona P-A, 178'61 pesetas Qm.

Harina con destino a la elaboración de pan de tercera categoría en la zona P-B, 186'96 pesetas Qm.

Diferencias de precio: su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios, al efectuar por los fabricantes de harinas la liquidación de las salidas de cada mes, será ingresado por los mismos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente de la «Caja de Compensación de Pan» abierta en el Banco Hispano Americano de esta Plaza; quedando advertidos los fabricantes por la presente, que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 15

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento y precios para el mes de Marzo.

Racionamiento.

El racionamiento de pan, será el siguiente:

Primera categoría.	120	gramos por persona y día.
Segunda categoría.	160	» » »
Tercera categoría.	200	» » »
Categoría especial, para hoteles, fondas, etcétera.	100	» » »

distribuidos en dos raciones de 50 gramos.

Rendimientos de harina en pan.

Los rendimientos de harina en pan y modelaciones autorizadas, son las siguientes:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos. 125 por 100

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 160 gramos. 126,4 por 100

TERCERA CATEGORIA

Piezas de 200 gramos. 128 por 100

» 400 » 134 »

» 600 » 136 »

» 800 » 138 »

» 1000 » 140 »

CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos. 120 por 100

Precios de venta al público.

Los precios de venta al público, serán los siguientes:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos. 0'35 ptas.

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 160 gramos. 0'35 ptas.

TERCERA CATEGORIA

Piezas de 200 gramos. 0'35 ptas.

» 400 » 0'70 »

» 600 » 1'05 »

» 800 » 1'40 »

» 1000 » 1'75 »

CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos. 0'15 ptas.

Ración de harina al mes y su precio por ración.

Para aquellas localidades en que se distribuye la harina, su tipo de ración al mes y precio, será el siguiente:

Primera categoría. 2,976 kg. 8,99 ptas.

Segunda categoría. 3,924 » 8,38 »

Tercera categoría. 4,626 » 8,65 »

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de

sus haberes por esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Febrero, en los días que a continuación se indica:

Día 1 de Marzo.—Montepío militar.

» 2 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.

» 3 » Retirados ordinarios, extraordinarios. Tropa y cruces.

» 5 » Habilitados.

» 6 » Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para el general conocimiento; advirtiéndose que, por ningún concepto, se satisfarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 26 de Febrero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de Julio de 1926, se hace saber por el presente que, con esta fecha, ha tomado posesión del cargo de Inspector Fiscal para el impuesto de consumos de lujo (antiguo subsidio), el funcionario de esta Delegación don Eladio González de Toledo.

Lo que se hace público interesando a las Autoridades, civiles y militares, y Jefes de oficinas públicas, provinciales y municipales, que presten a dicho funcionario apoyo, concurso, auxilio y protección en el ejercicio de su cargo, en el cual tiene carácter de Agente de la Autoridad, según preceptúa el artículo 43 del Reglamento antes indicado.

Guadalajara 27 de Febrero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio exponiendo las cuentas generales del presupuesto de 1944

A los efectos que determinan los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las cuentas generales del presupuesto ordinario correspondiente al año 1944, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más siguientes, contados desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puede cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes contra dichas cuentas; todo de conformidad y en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión municipal gestora en sesión ordinaria celebrada el día de ayer.

Guadalajara 27 de Febrero de 1945.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters.—El Secretario, Santiago Peña.

BAÑOS DE TAJO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 4 de Marzo próximo, a las doce del día, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la resinación.

de 15.000 pinos del monte de este término, número 119 del Catálogo, para la campaña de 1945, bajo el tipo de tasación de 1.650 pesetas y presupuesto de gastos. Baños de Tajo 18 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Cayetano Sanz. 781
(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

ARMALLONES

Por acuerdo de esta Corporación municipal, previa autorización del Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 7 y hora de las once de la mañana del próximo mes de Marzo, bajo mi presidencia o un Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento y del Guarda forestal de la localidad, si lo desea, la primera subasta de 75.000 pinos en resinación de los montes de estos propios, números 57 y 58 del Catálogo y para el año forestal 1944-1945, bajo el tipo de tasación de treinta y siete mil quinientas pesetas (37.500) y presupuesto de gastos, tanto facultativo como económico administrativo.

Los pliegos de proposición se presentarán durante una hora después de anunciada por el Voz pública, acompañando a los mismos la cédula personal del interesado y el 10 por 100 del importe del tipo de tasación.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Armayones 21 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Francisco Molina. 780

(Derechos de inserción, 30 ptas.)

HERRERIA

El día 8 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en que delegue y asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, la subasta de jugos resinosos para la campaña de 1944-45, bajo el tipo de tasación de 12.208'04 pesetas y presupuesto de gastos y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herrería 22 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Sandalio Martínez. 779

(Derechos de inserción, 15 ptas.)

CABANILLAS DEL CAMPO

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora del expresado Municipio.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de este Municipio que tengo el honor de presidir, en la sesión celebrada el día 16 del actual, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus partes real y personal, para la formación del repartimiento general de utilidades del actual año, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Victoriano Celada Bartolomé, don Tadeo Inés García, don Rafael Borrás Torné, don Luis Rhodes García y don Victor López Corral.

Parte personal.—Don Juan Moreno Cano, don Mar-

celino Alcázar Martínez, don Pedro Fernández Letón y don Manuel Rhodes García.

Las relaciones y las designaciones quedan expuestas al público, por término de siete días, en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia Parroquial. Durante este plazo, se admitirán por la Comisión gestora municipal, las reclamaciones que contra aquéllas presenten los interesados legítimos.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará en la siguiente fecha:

Día 26 de Febrero, a las doce horas, posesión de los Vocales natos.

Día 4 de Marzo, a la misma hora, elección de Vocales electos.

Día 9, a la misma hora, constitución de ambas Comisiones.

Día 11, a la misma hora, constitución de la Junta general del repartimiento.

Y, por último, se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten a la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades que por todos los conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, les serán fijadas por los datos y documentos tributarios de este Municipio.

Cabanillas del Campo 17 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Julián Henche. 776

TORRE DEL BURGO

El Alcalde Nacional de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que me honro en presidir, en sesión del día 15 de Febrero, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Lucio Díaz Muñoz, don Juan Urbina Barriopedro, don Cayetano López Blas y don Patricio de Agustín Loperraez.

Parte personal.—Don Baldomero Foronda Torres, don Florentino Urbina Barriopedro y don Gregorio del Río Díaz.

Los documentos que han servido de base para hacer la designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de cuatro días, para oír reclamaciones.

La constitución de las Comisiones continuará en las fechas siguientes:

Día 4 de Marzo, a las diez, posesión de Vocales natos.

Día 10 de Marzo, a las doce horas, elección de Vocales electos.

Día 17 de dicho mes, a las doce, constitución de la Junta general del repartimiento.

Del 20 de Marzo al 25 de Abril, formación de los dos repartimientos de utilidades.

Se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que obtengan utilidades en este término municipal, para

que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría las declaraciones juradas de todas ellas; advirtiéndoles, que de no hacerlo, se les fijarán por los datos que existen en este Ayuntamiento y los que la Junta se procure, y no tendrán derecho a reclamar contra las utilidades que les sean estimadas ni contra la cuota repartida.

Torre del Burgo 1.º de Marzo de 1945.—El Alcalde, Aurelio Redondo. 793

RENERA

El Alcalde Nacional de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 11 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el presente año, resultando haber correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—Don Manuel Ramiro González, don Jacinto Martínez González, doña Laura Ramiro González y don Fausto Corregidor Rivera.

Parte personal.—Don Quiterio Mayor García, don Lino Ramiro Mayor y don Juan Martínez González.

En cumplimiento del párrafo segundo del citado artículo, los documentos que han servido de base para hacer las designaciones de dichos Vocales, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en esta Secretaría declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, les serán fijadas por los datos y documentos tributarios de este Municipio.

Renera 18 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Juan Fernández. 714

OBAS HIDRAULICAS

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIO

La Sociedad Anónima «Productos Naturales y Sintéticos», S. A., ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de hasta 13,80 litros de agua por segundo, del río Tajuña, con destino a refrigeración de una fábrica en la finca de «Santa Clara», en término municipal de Brihuega, en la provincia de Guadalajara; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezará a con-

tarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Brihuega, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto el elevar hasta 13,80 litros de agua por segundo del río Tajuña, para la refrigeración de una nueva industria de productos naturales y sintéticos, ubicada en terrenos de la finca de «Santa Clara».

Comprende las obras siguientes:

Arqueta de toma, situada en la margen izquierda del río Tajuña y unos 35 metros agua abajo de su confluencia con el arroyo Pajares.

Estación elevadora con dos grupos electrobomba de 25 H. P., de la que parte la tubería de impulsión hasta el módulo desde el que se reintegra al río el sobrante de agua; la tubería de impulsión es de 150 milímetros de diámetro y la de desagüe de 200 milímetros.

Depósito regulador al que llega el caudal solicitado por una tubería de 125 milímetros, pasando antes por una cámara filtrante.

Tubería de suministro de 125 milímetros, hasta la fábrica, y de allí se reintegran las aguas al arroyo de Pajares por medio de una tubería de gres del mismo diámetro.

Se solicita la concesión de un caudal de 13,80 litros por segundo, derivados del río Tajuña, en término de Brihuega, y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Madrid, 24 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. 768

(Derechos de inserción, 70'00 ptas.)

ZARAGOZA.—JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES DE LA 5.ª REGION

= Requisitoria =

De Lucas Hervás, Isaac; de 28 años, hijo de Silverio y de Eleuteria, natural de Guadalajara, de profesión chofer y con último domicilio conocido en Valencia, Avenida Germanias, número 24, efectuará su presentación ante el Comandante de Infantería don Sebastián Bosque Ventura, Juez Militar del Juzgado de Ejecuciones de la 5.ª Región Militar, sito en el lugar que ocupa el Cuartel de la 5.ª Agrupación de Intendencia, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, al objeto de notificarle la resolución recaída en la causa número 2749-39.

Zaragoza 23 de Febrero de 1945.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura. 746

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL